

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 3, señala los fines de la Educación Superior y establece: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"*.

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: *"Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: j) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su Art. 8 que la educación superior tiene como fin: *"...f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía responsable para la elaboración de sus planes y programas de estudio, dentro del marco señalado por dicho cuerpo legal;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 36, establece que: *"Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas*

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos"; lo que guarda relación con lo contenido en los artículos 136, 147, 148 y la disposición general quinta de la mencionada Ley;

Que, el Art. 107 de la LOES estipula que: *"-El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."*;

Que, el Art. 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior establece que: *"El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo."*;

Que, el Art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior determina que: *"El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad."*;

Que, el Art. 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior estipula que la investigación de las universidades comprende entre otras las siguientes actividades: *"a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales; e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; g) Participar en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y/o arbitradas, curadurías y/o comités de valoración de obras relevantes en el campo de las artes; h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; i) Dirigir y/o participar en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y, j)*

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados";

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sus artículos 6 y 7 establece la misión y visión de la siguientes forma: "Art 6. *MISIÓN. Universidad humanista e inclusiva, comprometida con la gestión del conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad*"; y Art. 7. *VISIÓN: Ser una Universidad protagonista en la transformación social*"

Que, el sistema de investigaciones de la Universidad San Gregorio de Portoviejo considera las Políticas, Áreas y Programas de Investigación declaradas por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología - SENESCYT como organismo rector de la investigación en la Educación Superior ecuatoriana; a través de este sistema, se busca valorar y destacar a los docentes investigadores que han aportado al crecimiento académico de la entidad en los procesos de investigación, para incrementar los registros de protección de propiedad intelectual de los resultados de ciencia, tecnología e innovación en los proyectos de investigación que tengan miras a ser transferidos al mercado y la sociedad.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letras g) y x) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:
Expedir las,

REFROMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
Capítulo I.- Objeto

Art. 1.- El presente reglamento regula las instancias y mecanismos de fomento y ejecución de actividades de investigación, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Este Reglamento norma los mecanismos de gestión, fomento, formulación, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; al igual que la priorización, el seguimiento y difusión de resultados obtenidos. También desarrolla y estructura las acciones que son necesarias para:

- a) Fomentar la investigación científica y tecnológica en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, como un mecanismo que aporta al desarrollo y a la comunidad;
- b) Promover la conformación de grupos de investigación para aportar en la búsqueda de soluciones a los problemas apremiantes a escalas local, regional y nacional;

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

- c) Potenciar la participación de docentes y estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en redes de investigación nacionales e internacionales;
- d) Incentivar espacios de discusión y debate académico entre la comunidad universitaria.
- e) Difundir los resultados y logros de investigación a la sociedad civil y a la comunidad científica a través de registro de propiedad intelectual; participación en congresos, simposios y talleres; y, publicaciones en revistas indexadas y editoriales reconocidos por los estamentos de Educación Superior del Ecuador;
- f) Incentivar que los proyectos de investigación que involucren recursos naturales renovables y no renovables preserven el medio ambiente y otros patrimonios de las generaciones futuras;
- g) Velar que los principios éticos en la investigación se cumplan bajo los criterios establecidos en las normativas nacionales e internacionales;
- h) Articular los procesos sustantivos de docencia, investigación y vinculación;
- i) Reconocer a los actores involucrados en el logro de resultados de investigación;
- j) Captar recursos económicos externos, nacionales e internacionales.

Capítulo II.- Ámbito

Art. 2.- El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal académico, personal de apoyo académico, personal administrativo y estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

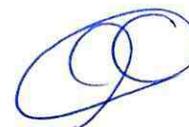
Capítulo III.- Del Departamento de Investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

Art. 3.- El Departamento de Investigación es parte del nivel operativo y agregador de valor, responsable del apoyo a la gestión de la investigación científica e innovación social, bajo dependencia del Rectorado y Vicerrectorado Académico, cuyos deberes y atribuciones se encuentran en el presente Reglamento y otras normativas institucionales.

El Departamento de Investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo será el ejecutor de las políticas emanadas del Consejo Universitario y se encargará de promover y supervisar la ejecución de los proyectos de investigación de carácter científico, tecnológico y social que sean originados por los profesores de las distintas áreas académicas, en interacción con la comunidad.

Art. 4.- El Departamento de Investigación estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Jefe/a del Departamento de Investigación.
- b) Coordinador/a del Centro de Apoyo de Tecnologías e Innovación (CATI).
- c) Por lo menos un profesor titular a tiempo completo por cada área académica de la universidad con el perfil de investigador.
- d) Un secretario/a.



 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

Adicionalmente, la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá incluir, en calidad de asesores, a profesores investigadores y expertos externos, nacionales o extranjeros, que posean título de PhD debidamente registrado o el reconocimiento formal de su gremio como experto en áreas relevantes a un proyecto.

Art. 5.- Son funciones del Departamento de Investigación:

- a) Planificar y ejecutar actividades de gestión y fomento a la investigación en la comunidad universitaria, las cuales deberán reflejarse en los planes operativos anuales e informes de rendición de cuentas;
- b) Supervisar la ejecución de los proyectos de investigación aprobados por el Consejo Universitario;
- c) Validar los resultados de investigación registrados por los investigadores en la Plataforma de Gestión Académica;
- d) Analizar los métodos y recursos planteados para las actividades en investigación;
- e) Reconocer los logros de los actores involucrados en los proyectos de investigación;
- f) Formular y ejecutar proyectos de investigación; y,
- g) Ejecutar las políticas de investigación que emita el Consejo Universitario.

Art. 6.- El/la Jefe/a del Departamento de Investigación será designado/a por el/la rector/a, con el aval del Canciller en representación del Consejo de Regentes, laborará a tiempo completo y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Art. 7.- Los requisitos para ser candidato/a a Jefe/a del Departamento de Investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo son los siguientes:

- a) Poseer título de Doctorado PhD registrado en el organismo gubernamental correspondiente;
- b) Demostrar experiencia en investigación científica, así como en la gestión y dirección de procesos universitarios.

Art. 8.- Las funciones y atribuciones de el/la Jefe/a del Departamento de Investigación son:

- a) Gestionar las actividades inherentes al Departamento de Investigación y sus miembros;
- b) Presentar la planificación operativa anual al Departamento de Planificación de la Universidad, para su revisión y aprobación;
- c) Orientar acciones para la presentación y ejecución de proyectos de investigación, así como proyectos que articulen las funciones de investigación, vinculación con la sociedad y docencia; y,
- d) Todas las otras actividades vinculadas a la investigación que le asigne el/la Rector/a de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

Art. 9.- Las funciones del Centro de Apoyo de Tecnologías e Innovación (CATI) y de su Coordinador/a están contempladas en su normativa.

Art. 10.- Las funciones y atribuciones de el/la Secretario/a del Departamento de Investigación son:

- a) Elaboración de oficios, convocatorias y gestión de reuniones que disponga el/la Jefe/a del Departamento;
- b) Organizar y preservar el archivo físico y digital de la documentación pertinente al departamento;
- c) Monitorear y reportar las actividades del departamento contempladas en el POA, en sus etapas de planificación, ejecución, reprogramación y cierre; y,
- d) Las demás que se dispongan en el marco de sus funciones.

Art. 11.- Los Profesores miembros del Departamento de Investigación de la USGP serán postulados, ante el o la Jefe/a del Departamento de Investigación, por las Direcciones de las Áreas Académicas. El o la Jefe/a del Departamento de Investigación remitirá el o los perfiles de profesores al Vicerrectorado Académico para su análisis y aprobación. A continuación, el Consejo Universitario posesionará al/los profesor/es elegidos.

La dedicación de los profesores delegados al Departamento de Investigación no será menor a 12 horas semanales para actividades de gestión del departamento y no podrán tener otras delegaciones de la Carrera.

Art. 12.- Los profesores miembros del Departamento de Investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener grado y título de cuarto nivel debidamente registrado en la SENESCYT;
- b) Ser docente a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y,
- c) Demostrar experiencia en procesos de investigación de acuerdo con los criterios que fijen el Rectorado y Vicerrectorado Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 13.- Las funciones y atribuciones de los miembros del Departamento de Investigación son:

- a) Apoyar la gestión del jefe/a del Departamento de Investigación;
- b) Asesorar a los/as profesores y estudiantes del área académica correspondiente en la labor de investigación;
- c) Precautelar la información de avances y resultados de investigación para su respaldo, confidencialidad y transparencia;
- d) Realizar la promoción y seguimiento de los proyectos de investigación en cada una de las carreras que pertenecen al Área Académica de su representación;
- e) Incentivar a los investigadores en la cultura de la producción científica;
- f) Identificar oportunidades de redes de cooperación, con las que la USGP tenga convenio o promueva la firma de estos, para la elaboración y ejecución de proyectos de

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

- investigación;
- g) Diseñar, direccionar y ejecutar proyectos propios de investigación;
 - h) Propiciar la formulación de proyectos que articulen actividades inherentes a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y,
 - i) Las demás que estén contempladas en la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Capítulo IV: De las líneas de investigación

Art. 14.- Se entiende por línea de investigación al objeto o área de conocimiento común que permite categorizar a los proyectos de investigación que surjan de las carreras y del departamento de investigación.

Art. 15.- Las líneas de investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo serán el resultado de las prioridades de investigación que formulen las áreas académicas. Cada línea de investigación de las carreras debe tener al menos un proyecto de investigación activo.

Art. 16.- El Departamento de Investigación registrará las líneas de investigación y remitirá un informe técnico anual al Consejo Universitario en el que se detallarán las actividades y resultados de investigación relevantes a cada línea.

Capítulo V: De los grupos de investigación

Art. 17.- Cada grupo de investigación deberá tener bajo su responsabilidad al menos un proyecto de investigación científica y podrá estar integrado por docentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en colaboración con estudiantes de grado, posgrado o egresados, profesionales expertos en el objeto de investigación y docentes de otras universidades o instituciones de investigación.

Art. 18.- Son funciones del grupo de investigación:

- a) Presentar la planificación de las actividades de investigación, con sujeción al cronograma y presupuesto aprobados, lo cual deberá reflejarse en los planes operativos anuales;
- b) Gestionar la reprogramación de los planes operativos anuales y presupuestos del o los proyectos de investigación cuando fuere necesario, dentro de las fechas acordadas entre la Dirección Administrativa Financiera y los Departamentos de Planificación e Investigación. Los intentos de modificación o ajustes fuera de estas fechas serán improcedentes. Las reprogramaciones deberán contar con la aprobación previa del departamento de Investigación;
- c) Registrar los avances parciales y resultados de investigación en los canales de seguimiento que el Departamento de Investigación establezca para el efecto; y,

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

d) Asegurar el registro oportuno de actividades ejecutadas en la plataforma del POA.

Art. 19.- Los grupos de investigación estarán vigentes mientras dure el proyecto o conjunto de proyectos de investigación bajo su responsabilidad.

Art. 20.- Los miembros de un grupo de investigación deberán garantizar su permanencia en el mismo, mediante el debido cumplimiento de las tareas o funciones asignadas. Sin embargo, podrán ser separados por las causales siguientes:

- a) Por voluntad propia, mediante solicitud expresa dirigida al responsable del grupo de investigación;
- b) Por incumplimiento de sus funciones, debidamente comprobadas; y,
- c) Por sanción emitida por el Consejo Universitario.

Capítulo VI: De los Proyectos de Investigación

Art. 21.- El proyecto de investigación es el estudio exhaustivo y científico de un tema propuesto sobre una problemática determinada, fundamentada en la consecución de objetivos basados en una metodología que procure la obtención de resultados plasmados en obras de relevancia dentro de un cronograma establecido y un presupuesto definido en función de las etapas propias de la investigación. Los proyectos deben procurar la articulación con las funciones sustantivas de docencia y vinculación con la sociedad.

Art. 22.- Sobre las obras de relevancia: En concordancia con el Art. 78 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, son obras de relevancia aquellas obras que representan un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; que contribuyen a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, multi o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará obra relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte.

Art. 23.- En concordancia con el Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, son obras de relevancia los artículos arbitrados; contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica que cuenten con ISBN o que la memoria de la conferencia sea indexada; libros monográficos o libros de texto de una asignatura y capítulos en libros coordinados, que deben haber sido sometidos a evaluación de al menos dos pares anónimos antes de su publicación. Son también obras de relevancia las intervenciones registradas y protegidas bajo el régimen de

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

propiedad intelectual, diseños (incluido software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales; y, la producción artística evaluada por curadores o expertos anónimos y externos a la institución donde trabaja el autor.

Art. 24.- El proceso para aprobación de proyectos de investigación será el siguiente:

- a) Las propuestas de los proyectos de investigación serán elaboradas por docentes y/o estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para lo cual el Departamento de Investigación brindará acompañamiento a través de sus miembros.
- b) Cuando se trate de propuestas de proyectos de investigación que surgen de las carreras, estas serán remitidas al Consejo Científico de la Carrera y/o Área Académica, el cual tendrá la atribución de conocer, validar y aprobar el diseño metodológico planteado.
- c) Una vez aprobada la propuesta del proyecto de investigación por el Consejo Científico de la Carrera, se remitirá al Departamento de Investigación en los formatos que este defina para su respectiva revisión, observación y validación procedimental.
- d) El Departamento de Investigación solicitará el análisis y dictamen de la propuesta de investigación, según corresponda, al Comité de Ética de la Investigación o al Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos. Quien presida el Comité de Ética remitirá las observaciones y el dictamen de aprobación, modificación o rechazo.
- e) El Departamento de Investigación o la Dirección de Área Académica, dependiendo de la instancia donde surge el proyecto, remitirá la propuesta de proyecto a la Dirección General Administrativa Financiera, incluyendo el cronograma de actividades y los rubros destinados para cada actividad, a fin de que emita, en el término de 3 días, la respectiva certificación presupuestaria que respalde su viabilidad económica.
- f) El Departamento de Investigación remitirá y presentará ante el Consejo Universitario la propuesta del Proyecto de Investigación, el cual incluirá la certificación presupuestaria y el dictamen emitido por el Comité de Ética que corresponda, para su conocimiento y aprobación.

Art. 25.- Una vez aprobado, el responsable del proyecto gestionará su inclusión en el Plan Operativo Anual correspondiente.

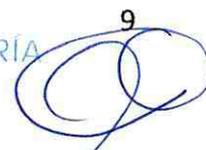
Art. 26.- Los proyectos de investigación aprobados se ingresarán al aplicativo de seguimiento de proyectos de investigación alojado en la plataforma de gestión académica de la universidad. Los proyectos se desagregarán y organizarán cronológicamente en productos parciales, que podrán ser:

- a) Revisión de literatura o estado de la técnica, dependiendo de la obra de relevancia que se pretende lograr;
- b) Diseño metodológico;
- c) Recolección de datos;
- d) Análisis, experimentación y/o discusión de resultados;
- e) Divulgación de resultados.



SECRETARÍA
GENERAL
USGP

9



 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

El cronograma constituirá el fundamento para la planificación y gestión presupuestaria del proyecto. La entrega documentada de productos parciales y resultados finales será proyectada al momento de registrar el proyecto en el aplicativo de seguimiento de proyectos de investigación y constituirá la base para la evaluación del avance de los proyectos de investigación.

Art. 27.- Los grupos de investigación reportarán oportunamente la ejecución de productos parciales y resultados finales con las evidencias correspondientes a través del aplicativo de seguimiento de proyectos de investigación.

Art. 28.- Los docentes serán responsables de reportar oportunamente las obras de relevancia en las que hayan contribuido como coautores, en el aplicativo de expediente docente de la plataforma de gestión académica. El Departamento de Investigación validará la relevancia de las obras reportadas por los docentes.

Art. 29.- El Departamento de Investigación mantendrá un registro actualizado de ejecución de los proyectos y de resultados de investigación.

Capítulo VII: Del financiamiento de la investigación

Art. 30.- Los presupuestos de los proyectos de investigación aprobados por las carreras serán cargados a la planificación y presupuestos de estas.

Art. 31.- Los proyectos que emerjan desde el Departamento de Investigación deberán tener una función integradora, multidisciplinaria e interinstitucional, y serán referenciados por la carrera a la que el investigador principal del proyecto se corresponde; el presupuesto que garantice la ejecución del proyecto será incluido dentro de la planificación anual del Departamento.

Art. 32.- Los recursos económicos para financiar los proyectos de investigación tienen el siguiente origen:

- a) La participación del 6 % del presupuesto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).
- b) Recursos económicos obtenidos por estudios, consultorías, prestación de servicios y desarrollo de proyectos.
- c) Fondos provenientes de fuentes externas incluyendo ONGs, gobiernos locales y extranjeros, así como otras redes nacionales e internacionales con los que la Universidad suscriba convenios en forma directa.
- d) Equipamiento sujeto a depreciación destinado a la ejecución de proyectos de investigación

Art. 33.- Los fondos provenientes de fuentes externas que estén asociados a un proyecto de



SECRETARÍA
GENERAL
USGP

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

investigación se registrarán en cuentas presupuestarias creadas para la gestión del proyecto y se depositarán en las cuentas bancarias de la universidad que indique la Dirección Administrativa Financiera. Los grupos de investigación de proyectos cofinanciados con fondos externos serán responsables de la gestión de los desembolsos y de asegurar el cumplimiento de las condiciones de reporte y uso de dichos fondos.

Art. 34.- Para optimizar la planificación y ejecución presupuestaria de la investigación, se ha de tener en cuenta un detalle ordenado de rubros y resultados esperados del proyecto.

El investigador o grupo de investigación podrá solicitar desembolsos anticipados para solventar los costos de la investigación de acuerdo con el cronograma del proyecto, para lo cual no requerirá presentar comprobantes. Dentro de los 30 días posteriores al desembolso, justificará el destino de estos mediante informe escrito, además de facturas, notas de ventas autorizadas, liquidación de compras o prestación de servicios, y detalle de gastos no deducibles (sin facturas).

Capítulo VIII.- De los Incentivos a la investigación

Art. 35.- Debe entenderse como incentivo a todo apoyo, sea este económico, académico o de reconocimiento público, que se otorga a profesores, estudiantes y/o personal administrativo que realizan actividades de investigación dentro de un proyecto aprobado por el Consejo Universitario o como parte de su formación académica, por concepto de la publicación de resultados científicos y/o registros de propiedad intelectual. Los incentivos están reglamentados en el Instructivo para el Otorgamiento de Incentivos Económicos por Producción Científica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 36.- La Universidad patrocinará económicamente a los profesores y estudiantes destacados en el ámbito de la investigación, que estén involucrados en proyectos de investigación aprobados por el Consejo Universitario, quienes podrán participar con ponencias en eventos de carácter científico nacionales e internacionales, siempre que las ponencias divulguen productos parciales o resultados finales de proyectos de investigación realizados en la institución.

Art. 37.- Créase el Fondo de Incentivo para Participación en Eventos Científicos para patrocinar financieramente, total o parcialmente, a docentes y/o estudiantes investigadores que hayan sido aceptados como ponentes en eventos científicos nacionales o internacionales.

Para que un docente pueda acceder a este fondo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con carta de aceptación para presentación oral en eventos nacionales o internacionales.
- b) Contar con criterio favorable del departamento de Investigación, el que verificará la pertinencia y calidad del evento científico.
- c) Tener el aval de el/la Coordinador/a de la Carrera a la que pertenece.
- d) Que la ponencia sea relevante a un proyecto de investigación vigente en el que participa el/la solicitante o al programa de formación doctoral en el que esté inmerso/a.

 SECRETARÍA GENERAL USGP	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

- e) No haber sido patrocinado por la Universidad para participar en eventos científicos internacionales durante el año fiscal vigente al momento de la solicitud de patrocinio.

Para que un estudiante pueda acceder a este fondo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con carta de aceptación para presentación oral en eventos nacionales o internacionales;
- b) Contar con criterio favorable del departamento de Investigación, el que verificará la pertinencia y calidad del evento científico;
- c) Tener el aval de el/la Coordinador/a de la Carrera a la que pertenece;
- d) Que la ponencia sea relevante a un proyecto de investigación vigente en el que participa el estudiante solicitante o al Proyecto Integrador de Saberes;
- e) Tener un promedio igual o mayor que 9.00 en los dos últimos periodos académicos;
- f) No haber sido sancionado por ningún órgano de la USGP; y,
- g) No haber sido patrocinado por la Universidad para participar en eventos científicos internacionales durante el año fiscal vigente al momento de la solicitud de patrocinio.

El Rectorado podría autorizar el patrocinio, cuando lo considere relevante, para los casos que no se circunscriben en los criterios mencionados.

Art. 38.- El patrocinio se destinaría a sufragar gastos de docentes y/o estudiantes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, cuando se desplacen dentro o fuera del país a participar como ponentes en eventos científicos y cubriría los siguientes costos: a) inscripción para el evento; b) boletos de vuelo, trenes, buses u otro medio para el traslado ida y retorno entre Portoviejo y el lugar del evento; c) hospedaje durante los días autorizados para participar en el evento; d) alimentación y desplazamientos en la localidad del evento. Dentro de 15 días posteriores al evento, el participante deberá presentar informe de gastos con comprobantes de transacción, con excepción de los gastos por alimentación y desplazamientos en la localidad del evento.

Capítulo IX: De la divulgación de las obras de relevancia

Art. 39.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo mediante la realización de eventos nacionales o internacionales de carácter científico busca desarrollar la cultura investigativa, bajo la perspectiva de encontrar metas que ayuden a potenciar el conocimiento y los saberes, a través de:

- a) Congresos
- b) Foros
- c) Conferencias
- d) Paneles
- e) Simposios
- f) Talleres

	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2022

- g) Seminarios
- h) Asambleas
- i) Convenciones

Art. 40.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo a través de sus medios de divulgación científica, incluyendo revistas y eventos científicos, contribuye con la publicación de resultados de investigación generados por los miembros de la comunidad científica local, nacional e internacional; respetando los principios éticos y la propiedad intelectual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las reformas al Reglamento entrarán en vigencia una vez que sea aprobado por los miembros del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

PRIMERA: El Departamento de Investigación deberá establecer las políticas y procedimientos para garantizar la operatividad de las reformas al reglamento.

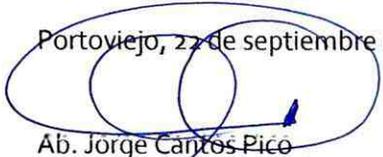

Dra. Ximena Guillén Vivas PhD
RECTORA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del día martes 20 de septiembre de 2022 y aprobado mediante **RESOLUCIÓN USGP C.U No. 361-09-2022.**

Portoviejo, 22 de septiembre de 2022


Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO